

Expediente: 298/05

Carátula: TIRONE ANA CRISTINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ NULIDAD / REVOCACION

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/04/2023 - 05:09

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20244094628 - VALDEZ, JORGE HORACIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 298/05



H105021429136

JUICIO: TIRONE ANA CRISTINA Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ NULIDAD / REVOCACION. EXPTE. N° 298/05

San Miguel de Tucumán, abril de 2023.-

En atención a que el interesado no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 7.104 y su modificatoria Ley 9.400), según constancia que se adjunta a esta providencia:

Requírase al Banco Macro S.A que transfiera: 1) el importe de \$ 71.300 (\$77.500 por honorarios, menos \$6.200 por el 8% de aportes de Ley 6.059) de la cuenta judicial N° 562209549649080, a la cuenta N° 069-369194/0 de titularidad del letrado Jorge Horacio Valdez (CUIT N° 20-24409462-8) identificada con el CBU número 0720069488000036919404 del Banco Santander S.A. siempre y cuando la mencionada cuenta sea de su titularidad debiendo el Banco efectuar las retenciones de A.F.I.P. y D.G.R. que correspondan, en concepto de honorarios a cargo de la demandada, regulados por sentencia N° 372 de fecha 08/07/2022; y 2) la suma de \$ 13.950 de la cuenta judicial N° 562209549649080 a la corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 28506223300010000553-1 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9) , en concepto de aportes previstos por el artículo 26, inciso j) y k) de ley 6.059 correspondientes al/la letrado/a Jorge Horacio Valdez, Mat. Prof. 5335.

Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad que en el plazo de 3 días desde la recepción del pertinente oficio deberá informar a este Tribunal acerca del efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2). Asimismo líbrese oficio digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle saber lo aquí dispuesto. Una vez firme la presente, líbrense los oficios.- FC

Actuación firmada en fecha 14/04/2023

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.